

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 665

En el presente proceso Ejecutivo Mixto promovido a través de apoderado judicial por la señora STELLA DEL SOCORRO LOPEZ AGUDELO C.C. 24.383.917 en contra del señor CARLOS HUGO LOPEZ AGUDELO C.C. 70.552.373, mediante auto N° 583 de 13 de julio de 2023, debido al fallecimiento de la Secuestre designada inicialmente, se nombró a la empresa Gestión y Solución como nuevo secuestre del bien embargado y secuestrado, la que ya aceptó el encargo. Solo queda comisionar a la Inspección de Policía local para que hagan **entrega** del bien al nuevo auxiliar de la justicia.

Se trata del bien que se describe a continuación:

de Campo alegre jurisdicción de este municipio y una vez allí no se encontró persona alguna en la casa, en acto seguido se procede a la identificación del bien inmueble así: Se trata de un bien inmueble rural denominado EL ENCANTO o EL JARDIN ubicado en la vereda de Campo alegre jurisdicción de este municipio, mejorado con cultivos de plátano, guadua y pasto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 103-1520 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas y la ficha catastral número 00-00-006-0341000, y según catastro figura con cabida superficial de seis (6) hectáreas más o menos cuyos linderos son los siguientes: ### De un mojón de piedra situado a la orilla del arroyo denominado DOSQUEBRADAS, en lindero con predio de Jesús Arroyave, se sigue quebrada arriba al lindero con predio del mismo Arroyave, hacia el Noroeste y en línea recta a un mojón que hay en la orilla de la quebrada Tusas, se sigue por esta quebrada de para abajo, hasta llegar al camino del Horro, se sigue por este camino a un mojón que esta la orilla del mismo lindero con los herederos de Justiniano Ríos, hoy de los herederos de Leopoldo Gallego, de ahí siguiendo en línea recta y lindando con estos últimos a un mojón que hay donde empieza un plan, de allí siguiendo por donde había un alambrado al Suroeste y lindando con la citada sucesión y en lindero con el predio de Jesús Arroyave, y siguiendo en línea recta lindando con éste, al mojón punto de partida ###, y como mejoras se encontró una casa de habitación construida en bahareque revocado, piso en cemento, puertas y ventanas en madera, tiene cubierta de teja de asbesto cemento, cocina, unidad sanitaria, lavadero, tanque, corredor en cemento, patio en tierra, con servicio de energía eléctrica, acueducto veredal, tiene una construcción casa helda de tres compartimientos con techo en zinc, tiene un beneficiadero para el café construido en adobe macizo a la vista con puertas de madera con tanques externos para lavar el café, también tiene una ramada con cubierta en teja. De esta manera queda Identificado plenamente el bien inmueble el cual la suscrita Inspectora declara legalmente secuestrado con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-1520 y procede a hacer entrega real y material del mismo al señor Secuestre designado para esta

Para tal efecto se ordena expedir despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de Anserma, Caldas, quien determinará la dependencia que realizará la entrega del bien.

Proceso: Ejecutivo Mixto.
Demandante: Stella del Socorro López Agudelo.
Demandado: Carlos Hugo López Agudelo.
Rad: 170424089002-2014-00125-00.

Como en el municipio de Anserma no hay auxiliares de la justicia acreditados, este despacho ya nombró a la empresa Gestión y Solución de Manizales como secuestre y estos aceptaron su designación. Los datos del secuestre son:

GESTION Y SOLUCION SAS; Representante Legal Giovanni Rivera Giraldo C.C. 75.071.310; dirección: Carrera 23 # 23-60 Oficina 409 Manizales; Celular 3205979335; Correo electrónico: gestionysolucion2019@gmail.com

Se fijan como gastos de desplazamiento la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000 M/CTE) y como honorarios por asistir a la diligencia y recibir el bien la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000 M/CTE) o sea en total CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000 M/CTE) que deben ser pagados por la parte demandante al momento de la diligencia.

Se AUTORIZA al comisionado para determinar la fecha de realización de la misma, según su agenda y una vez realizada se le solicita enviar los resultados a este despacho ubicado en la Carrera 4 con calle 13 esquina, piso 2 del municipio de Anserma, Caldas. Tel. 6068532394. Correo electrónico: j02prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 115 del 8 de agosto de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b3abd773d24d1f0c468ca63544fe5297891213e4f19ffcb8bc794e0fc7d70b**

Documento generado en 04/08/2023 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>